



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
México • La Ciudad de la Esperanza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA CUARTA ÉPOCA

29 DE NOVIEMBRE DE 2004

No. 126

Í N D I C E

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN 2

SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO

- ◆ ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTÁN ADSCRITAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL 4

SECRETARÍA DE FINANZAS

- ◆ RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004 9

- ◆ CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 11

SECCIÓN DE AVISOS

- ◆ INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V. 12
- ◆ GRUPO EMPRESARIAL CRM, S.A. DE C.V. 13
- ◆ WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V. 14
- ◆ PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V. 15
- ◆ PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V. 16
- ◆ UNIFUTUR, S.A. DE C.V. 17
- ◆ DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V. 17
- ◆ AUTOMOTRIZ NIPPON, S.A. DE C.V. 18
- ◆ FE DE ERRATAS, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. 18
- ◆ **EDICTOS** 19

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo dos escudos que dicen: **GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL.- México, la Ciudad de la Esperanza.- JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL**)

ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 8, fracción II, 12, fracción IX, 67, fracción II y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 5, 12, 14, 15, fracciones I, III, IV y IX, 23, 24, 25, 26, 31 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 29, fracción V, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104 y 105 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4, fracción III y 5, fracción VI de la Ley para el Funcionamiento de Establecimientos Mercantiles para el Distrito Federal y Décimo Primero Transitorio del Reglamento de Verificación Administrativa para el Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que el Programa General de Desarrollo del Distrito Federal 2001-2006, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 4 de diciembre de 2001, establece la misión de impulsar y reorganizar la actividad económica, promover la inversión, el empleo y emprender la defensa del trabajo.

Que en el Distrito Federal, se ubican más de 344 mil unidades económicas, de las cuales el 93.4% corresponde a las micro y el 4.5% a las pequeñas; sólo el 1.4% a las medianas y el 0.7% a las grandes; generando en conjunto 1'515,752 empleos, correspondiendo el 33% a las micro y 14.1% a las pequeñas.

Que en este contexto, se estimó necesario establecer una suspensión temporal de las visitas de verificación mediante la expedición del Acuerdo por el que se establece la Suspensión Temporal de las Visitas de Verificación Administrativas a las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día el 29 de enero del 2004, como un instrumento de fomento económico, que coadyuvará a conservar o potenciar las fuentes de empleo existentes en la Ciudad, así como fomentar la inversión y la confianza en las autoridades locales.

Que a su vez, la Administración Pública del Distrito Federal, está llevando a cabo acciones de regularización dirigidas a micro y pequeñas empresas en las que se realicen actividades de comercio, servicios e industriales.

Que la instrumentación de dichas acciones de regularización, requiere de reforzar la confianza de los micro y pequeños empresarios en el sentido de que no serán objeto de sanciones o clausuras durante el período en que lleven a cabo su regularización, mediante la prórroga del Acuerdo mencionado anteriormente.

Que la prórroga del Acuerdo por el que se establece la Suspensión Temporal de las Visitas de Verificación Administrativas a las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas en el Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 29 de enero del 2004, también conlleva beneficios a las autoridades que tienen a su cargo la realización y calificación de las visitas de verificación, ya que les permite enfocar sus esfuerzos sobre aquellos establecimientos que representan un alto riesgo o impacto para la sociedad, por todo ello, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE PRORROGA LA VIGENCIA DEL DIVERSO POR EL QUE SE ESTABLECE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LAS VISITAS DE VERIFICACIÓN ADMINISTRATIVAS A LAS MICRO Y PEQUEÑAS EMPRESAS UBICADAS EN EL DISTRITO FEDERAL, QUE SE INDICAN.

PRIMERO. Se prorroga la vigencia del Acuerdo por el que se establece la suspensión temporal de las Visitas de Verificación Administrativas a las Micro y Pequeñas Empresas ubicadas en el Distrito Federal, que se indican, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 29 de enero de 2004.

SEGUNDO. La prórroga que por virtud del presente se establece será del primero de enero del año dos mil cinco hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil cinco.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Los términos del presente Acuerdo surtirán sus efectos en las fechas señaladas.

Dado en la Residencia Oficial del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.- **EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE GOBIERNO, ALEJANDRO ENCINAS RODRÍGUEZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, LAURA ITZEL CASTILLO JUÁREZ.- FIRMA.- LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, JENNY SALTIEL COHEN.- FIRMA.- LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE, CLAUDIA SHEINBAUM PARDO.- FIRMA.**

SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASI COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTAN ADSCRITAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JENNY SALTIEL COHEN, Secretaria de Desarrollo Económico, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 fracción III, 16 fracción IV, y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 11 de la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal; 4 fracción X, 24 y 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, 7 fracción III del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y el Acuerdo por el que se delega en los Titulares de los Entes Públicos referidos en el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el Acuerdo que clasifique la información de Acceso Restringido que obra en las áreas de su competencia, y

CONSIDERANDO

Que la Administración Pública del Distrito Federal, ha asumido el compromiso de promover la transparencia y la participación ciudadana en las acciones de gobierno, por lo que el día 8 de mayo de 2003, fue publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, misma que en sus artículos 22, 23, 24 y 28 define que la información de acceso restringido de los Entes Públicos, se clasifica en su carácter de información reservada e información confidencial, siendo esta última considerada así, previo acuerdo del titular del Ente Público correspondiente.

Que para tales efectos, el 25 de noviembre del 2003, se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el Acuerdo por el que se establecen los Lineamientos que debe observar la Administración Pública del Distrito Federal para dar cumplimiento a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en el que se establece que la Administración Pública del Distrito Federal, debe clasificar la información que obra en sus archivos de acuerdo con los criterios establecidos en el Acuerdo citado, con el objeto de brindar una respuesta ágil y oportuna a las solicitudes de información.

Así mismo, el citado Acuerdo establece que para proporcionar la información debe mediar solicitud de parte, y que cuando la solicitud se realiza en forma directa ante las dependencias, órganos desconcentrados, órganos político-administrativos y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, deben llenar el formato de solicitud de información que forma parte del mismo Acuerdo.

Que en fecha 29 de diciembre del 2003, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, emitió el Acuerdo por el que se delega en los titulares de los entes públicos referidos en el artículo 4, fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el Acuerdo que clasifique la información de acceso restringido que obra en las áreas de su competencia, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el día 30 de diciembre del 2003 y que entró en vigor el día 31 del mismo mes y año, mediante el que se delega en los titulares de los entes públicos citados en el artículo 4 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, que forman parte de la Administración Pública Centralizada, Desconcentrada y Paraestatal del Distrito Federal, la facultad para emitir el acuerdo que clasifique la información de acceso restringido, que en su caso obre en las áreas de su competencia.

Que el Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fecha 13 de febrero del 2004, emitió el Acuerdo por el que se da a conocer a los titulares de las dependencias, órganos desconcentrados, delegaciones y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, los Criterios que deberán observar en la emisión de los acuerdos de clasificación de la información considerada como de acceso restringido, previstos en el artículo 28 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, el 17 de febrero de 2004, en el

cual establece que toda la información que obra en los archivos del Gobierno del Distrito Federal, es Pública, con excepción de aquella que comprometa la seguridad pública y la procuración de justicia o que ponga en riesgo la vida, la seguridad o la salud de cualquier persona; además de aquella que por mandato de Ley deba reservarse.

Que con la finalidad de dar cumplimiento a las disposiciones legales antes invocadas y garantizar a los solicitantes el derecho a la información pública que obra en la Secretaría de Desarrollo Económico y sus áreas adscritas, es necesario clasificar la información de acceso restringido, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CLASIFICA COMO DE ACCESO RESTRINGIDO, EN SUS MODALIDADES DE RESERVADA Y CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE DETENTA LA SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO, ASÍ COMO LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS QUE LE ESTAN ADSCRITAS, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 24 Y 28 DE LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

PRIMERO.- El presente acuerdo tiene por objeto clasificar la información de acceso restringido que obra en los archivos de la Secretaría de Desarrollo Económico y sus áreas adscritas.

SEGUNDO.- Además de la información que señala el artículo 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica como información RESERVADA, la siguiente:

- I. La generada por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, así como la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica adscritas a aquélla; la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución y por la Dirección General de la Central de Abasto; así como la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, adscritas a esta última Dirección General; o la existente en sus archivos, que trate de opiniones, solicitudes de información, recomendaciones o puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de los servidores públicos, y la que se genere con motivo de la atención y seguimiento de los órganos colegiados en los que participen, así como cualquier documentación relacionada con los mismos y sus respectivas Actas.

Justificación y motivación: Artículo 23 Fracción X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, ya que dichos documentos contienen puntos de vista que forman parte de procesos deliberativos de servidores públicos.

Plazo de Reserva: 10 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: El titular de cada Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción, que genere la información.

- II. Los documentos generados por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, así como la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica adscritas a aquélla; la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución; con motivo de la atención y seguimiento a los procedimientos administrativos, averiguaciones previas y judiciales seguidos en forma de juicio, una vez que la sentencia o resolución de fondo haya causado ejecutoria.

Justificación y motivación: Artículos 23 fracciones VII, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio y en salvaguarda de los intereses de la Dependencia y sus áreas adscritas por contener información que puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de tercero y de la Dependencia y sus áreas adscritas.

Plazo de Reserva: 10 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Dirección Jurídica de la Secretaría de Desarrollo Económico.

- III.** Los documentos generados por la Dirección General de la Central de Abasto; así como por la Dirección Jurídica, adscrita a aquélla; con motivo de la atención y seguimiento a los procedimientos administrativos, averiguaciones previas y judiciales seguidos en forma de juicio, una vez que la sentencia o resolución de fondo haya causado ejecutoria.

Justificación y motivación: Artículos 23 fracciones VII, VIII y XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, en virtud de que se trata de procedimientos seguidos en forma de juicio y en salvaguarda de los intereses de la Dependencia y sus áreas adscritas por contener información que puede generar una ventaja personal indebida en perjuicio de tercero y de la Dependencia y sus áreas adscritas.

El Plazo de Reserva será de 10 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: Dirección Jurídica de la Dirección General de la Central de Abasto.

- IV.** La generada por la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; o la existente en sus archivos, relacionada con planos arquitectónicos, diseños y programas de obra de proyectos de inversión de los sectores comerciales, industriales y de servicios.

Justificación y motivación: Artículo 23 fracción XI de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por contener información que puede generar ventaja personal indebida o en perjuicio de terceros o de los Entes Públicos.

Plazo de Reserva: 10 años, conforme a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: La Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción.

TERCERO.- Además de la información que señala el artículo 25 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, se clasifica como información CONFIDENCIAL, la siguiente:

- I.** La existente en la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, relacionada con el secreto comercial, propiedad intelectual, industrial, fiscal, bancario, fiduciario, patentes o marcas, inventos; así como diagnósticos y proyectos, industriales o de servicios, elaborados por particulares.

Justificación y motivación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para salvaguardar intereses de terceros, de la Dependencia y sus áreas adscritas, toda vez que esta relacionada con la propiedad intelectual, patentes y marcas en poder de los entes públicos.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: La Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción.

- II.** La generada por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, así como la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica adscritas a aquélla; la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución y por la Dirección General de la Central de Abasto; así como la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, adscritas a esta última Dirección General; o la existente en sus respectivos archivos, relativa a las memorias, notas, correspondencia y todos los documentos relacionados con negociaciones entre el Distrito Federal y el Gobierno Federal, o las entidades federativas, en materia de desarrollo económico, tales como las Carpetas, Minutas, Resoluciones y Proyectos Presentados ante Dependencias del Gobierno Federal y los Órganos Colegiados integrados por ambas administraciones.

Justificación y motivación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tratarse de documentos internos cuya divulgación queda circunscrita a funcionarios públicos en razón de sus funciones y cuya divulgación puede afectar o impedir las actividades propias de la Dependencia y sus áreas adscritas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: El titular de cada Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción, que genere la información.

- III.** La generada por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, así como la Dirección de Administración y la Dirección Jurídica adscritas a aquélla; la Dirección General de Regulación y Fomento Económico; la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución y por la Dirección General de la Central de Abasto; así como la Dirección de Administración y Finanzas y la Dirección Jurídica, adscritas a esta última Dirección General; o existente en sus archivos, relativa a la correspondencia interna y trámites de gestión interna que realicen;

Justificación y motivación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, por tratarse de documentos y trámites internos cuya información queda circunscrita a los funcionarios públicos que deben conocerla en razón de sus funciones y cuya divulgación puede afectar o impedir las actividades propias de la Dependencia y sus áreas adscritas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: El titular de cada Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción, que genere la información.

- IV.** La generada por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico y por la Dirección General de la Central de Abasto derivada de la relación y coordinación de acciones con los cuerpos policíacos federales y locales.

Justificación y motivación: Artículo 24 fracciones I y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, con el objeto de preservar el funcionamiento de los programas de seguridad pública y salvaguardar los intereses de la Dependencia y sus áreas adscritas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: El titular de cada Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción, que genere la información.

- V.** La generada por la Dirección General de la Central de Abasto relacionada con el Contrato y los Convenios de Adhesión del Fideicomiso para la Construcción y Operación de la Central de Abasto de la Ciudad de México, así como la titularidad de las bodegas, terrenos, adeudos y gravámenes de los participantes.

Justificación y motivación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para salvaguardar los intereses de terceros y de la Dependencia y sus áreas adscritas.

La autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia será la Unidad Administrativa referida en el primer párrafo del presente artículo.

- VI.** La generada por la oficina de la C. Secretaria de Desarrollo Económico, la Dirección General de Regulación y Fomento Económico, la Dirección General de Abasto, Comercio y Distribución, y la Dirección General de la Central de Abasto, relacionada con datos personales de beneficiarios de los programas de créditos otorgados, los contenidos en el padrón de Locatarios de Mercados Públicos del Distrito Federal, registros de productores, comercializadores,

artesanos, y la que se genere con motivo de la atención y seguimiento a expedientes, carpetas, solicitudes y documentos que sometan ante los Órganos Colegiados en que participen.

Justificación y motivación: Artículo 24 fracción III de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, para salvaguardar los intereses de terceros y de la Dependencia y sus áreas adscritas.

Autoridad responsable de su conservación, guarda y custodia: El titular de cada Unidad Administrativa referida en el primer párrafo de la presente fracción, que genere la información.

CUARTO.- La información que se clasifica como reservada en el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 4 fracción VIII, y 23 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, conservará ese carácter por un periodo de diez años contados a partir de la fecha de publicación del mismo y no podrá ser divulgada, hasta cumplir el tiempo de reserva, si al término de ese periodo, se estima que debe continuar con ese carácter por el tipo de información que contiene, deberá emitirse el acuerdo debidamente fundado y motivado, que prorrogue dicho plazo hasta por un periodo máximo de diez años adicionales.

Bajo ningún supuesto el carácter reservado de la información podrá superar veinte años contados a partir de la primera clasificación, por lo que hasta en tanto procederá la divulgación de la información, salvo en el caso que antes de cumplirse el periodo de restricción original o adicional dejaren de existir los motivos que sustentaron tal carácter.

QUINTO.- La información que se clasifica como confidencial en el presente acuerdo, de conformidad con los artículos 4 fracción IX, y 24 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, no deberá ser divulgada bajo ninguna circunstancia para proteger la seguridad pública en el Distrito Federal, el interés de la Dependencia y sus áreas adscritas o el derecho a la privacidad de las personas.

SEXTO.- El proceso de terminación de la restricción al acceso de la información opera de pleno derecho por el solo transcurso del tiempo, sin necesidad de resolución o acto administrativo alguno.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Ciudad de México, a los veintidós días del mes de noviembre del año dos mil cuatro.

LA SECRETARIA DE DESARROLLO ECONOMICO

(Firma)

JENNY SALTIEL COHEN

SECRETARIA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

OSCAR ROSADO JIMÉNEZ, Tesorero del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 1º, 12, fracción VI y 87 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 2º, 7º, párrafo primero, 15, fracción VIII y 17 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 20, fracción III, 44, 45, 46, 138, 139, 140, 144, párrafo primero, 145 y 149, fracción I del Código Financiero del Distrito Federal; 1º, 7º, fracción VIII, inciso B), 30, fracción XIII, 35, fracción XXIX y 86, fracciones IX, X y XI del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y en cumplimiento a lo que establece el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004 y Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004.

CONSIDERANDO

Que la organización política y administrativa del Distrito Federal, debe atender a los principios estratégicos relativos a la simplificación, agilidad, economía, información, precisión, legalidad y transparencia en los procedimientos y actos administrativos en general.

Que los avalúos vinculados con las contribuciones establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, pueden ser practicados por instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos y que se encuentren autorizadas por la autoridad fiscal, así como por los peritos valuadores y corredores públicos debidamente registrados ante dicha autoridad.

Que las instituciones de crédito, así como las sociedades civiles y mercantiles citadas en el párrafo anterior, deben auxiliarse para la practica de los avalúos de personas físicas que se encuentren registradas como peritos valuadores auxiliares ante la propia autoridad fiscal.

Que los peritos valuadores independientes y los corredores públicos, debidamente registrados por la autoridad fiscal como tales, pueden practicar avalúos de manera independiente.

Que corresponde a la Tesorería del Distrito Federal, por conducto de la Subtesorería de Catastro y Padrón Territorial, autorizar, registrar y llevar un padrón actualizado de las instituciones de crédito, sociedades civiles o mercantiles cuyo objeto específico sea la práctica de avalúos de inmuebles, así como de los peritos valuadores que auxilien a las primeras en la práctica valuatoria, para efectos fiscales, o bien que realicen avalúos en forma independiente, al igual que los corredores públicos.

Que de acuerdo con el artículo 15 del Manual de Procedimientos y Lineamientos Técnicos de Valuación Inmobiliaria, así como de Autorización y Registro de Personas para Practicar Avalúos, publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 19 de febrero de 2004, y el artículo Tercero Transitorio de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicada en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, los listados vigentes que se dieron a conocer a través de dicha Resolución, deberán actualizarse por los interesados, por lo que he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACTUALIZAN LOS LISTADOS DE LAS PERSONAS AUTORIZADAS Y REGISTRADAS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL PARA PRACTICAR AVALÚOS, EN EL MES DE OCTUBRE DEL AÑO 2004.

PRIMERO.- El Listado de Personas Autorizadas por la Tesorería del Distrito Federal para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

ALTAS DE PERSONAS A QUIENES SE OTORGÓ AUTORIZACIÓN PARA PRACTICAR AVALÚOS

NÚMERO DE AUTORIZACIÓN	DENOMINACIÓN	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
S-0189	UNIDAD DE VALUACIÓN PROFESIONAL, S. A. DE C. V.	02/10/04	31/12/04

SEGUNDO.- El Listado de Peritos Valuadores Auxiliares Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal para Auxiliar a las Personas Autorizadas para la Práctica de Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**ALTAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE OTORGÓ
REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRACTICA DE AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	INICIO	TÉRMINO
		DÍA/MES/AÑO	
V-0654	ING. JULIO CÉSAR ENRIQUE MALDONADO MERCADO	27/10/04	31/12/04
V-0655	ING. ARQ. EDUARDO GARCÍA JIMÉNEZ	29/10/04	31/12/04
V-0656	ARQ. GUADALUPE MARTÍNEZ ARTEAGA	29/10/04	31/12/04
V-0657	ING. ARTURO BENITEZ MORA	29/10/04	31/12/04
V-0658	ARQ. BEATRIZ MARTÍNEZ CONTRERAS	29/10/04	31/12/04
V-0659	ARQ. JAVIER BAEZA LÓPEZ PORTAS	29/10/04	31/12/04

**BAJAS DE PERITOS VALUADORES AUXILIARES A QUIENES SE CANCELÓ
EL REGISTRO PARA AUXILIAR EN LA PRACTICA DE AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	FECHA DE CANCELACIÓN
		DÍA/MES/AÑO
V-0037	ING. MIGUEL ÁNGEL LEÓN LEAL	14/10/04
V-0062	ING. JUAN MANUEL GARCÉS CASTILLO	14/10/04
V-0104	ING. ALFREDO AGUILAR MARENTES	14/10/04
V-0216	ING. FRANCISCO SERGIO CEDILLO MIRANDA	14/10/04
V-0336	ING. ARQ. ARTURO PALACIOS BURGOS	30/10/04
V-0605	ING. MANUEL GIRAULT DÍAZ LOMBARDO	14/10/04
V-0636	ING. ALEJANDRO TENORIO GASCA	14/10/04

TERCERO.- El Listado de Peritos Valuadores Independientes Registrados ante la Tesorería del Distrito Federal para Practicar Avalúos Vinculados con las Contribuciones Establecidas en el Código Financiero del Distrito Federal, que se publicó en la Gaceta Oficial del Distrito Federal 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, se deberá actualizar conforme a las siguientes:

**BAJAS DE PERITOS VALUADORES INDEPENDIENTES A QUIENES SE CANCELÓ
EL REGISTRO PARA PRACTICAR AVALÚOS**

NÚMERO DE REGISTRO	NOMBRE	FECHA DE CANCELACIÓN
		DÍA/MES/AÑO
V-0605-17	ING. MANUEL GIRAULT DÍAZ LOMBARDO	14/10/04

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

SEGUNDO.- Las altas y bajas que se dan a conocer a través de la presente, actualizan los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos, publicados en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el 9 de marzo de 2004, a través de la Resolución por la que se Publican los Listados de las Personas Autorizadas y Registradas ante la Autoridad Fiscal para Practicar Avalúos.

México, Distrito Federal, a 17 de noviembre de 2004.

**SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
EL TESORERO DEL DISTRITO FEDERAL.**

(Firma)

LIC. OSCAR ROSADO JIMÉNEZ.

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES

DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO
GACETA OFICIAL
AVISO DE FALLO

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal y el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, da ha conocer la identidad de ganadores de las Licitaciones Públicas de las Convocatorias Nos. **10/2004, 11/2004.**

No. DE CONCURSO	EMPRESA	OBRA	IMPORTE SIN I.V.A.
30001071-030-04	Corporativo en Ingeniería y Comunicaciones CSM, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 8 Jardines de Niños, ubicados en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero (1), Centro Histórico (1), Obrera Doctores (2), Roma Condesa (1), Santa María Tlatelolco (2), Juárez San Rafael (1), dentro del Perímetro Delegacional.	\$995,378.79
30001071-031-04	Ave Ingeniería, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 8 Primarias, ubicadas en la Dirección Territorial Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional	\$1'295,835.25
30001071-032-04	Grupo Constructor Mas, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 6 Primarias, ubicadas en las Direcciones Territoriales Centro Histórico (3), Obrera Doctores (2) y Roma Condesa (1), dentro del Perímetro Delegacional.	\$1'404,422.12
30001071-033-04	_____	Conservación y Mantenimiento a 5 Primarias ubicadas en las Direcciones Territoriales Santa María Tlatelolco (3) y Juárez San Rafael (2), dentro del Perímetro Delegacional.	DESIERTO
30001071-034-04	Supervisión, Proyecto y Construcción Tlapehuac, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 5 Secundarias, ubicadas en las Direcciones Territoriales Tepito Guerrero (2), Centro Histórico (2) y Obrera Doctores (1), dentro del Perímetro Delegacional.	\$1'172,191.15
30001071-035-04	Constructora Eifel, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 5 Secundarias, ubicadas en las Direcciones Territoriales Roma Condesa (1), Santa María Tlatelolco (1), Juárez San Rafael (3), dentro del Perímetro Delegacional.	\$1'098,890.83
30001071-036-04	Constructora Nemontemi, S.A. de C.V.	Trabajos de Mantenimiento de la Red Hidráulica del Mercado Público Beethoven, ubicado en la Dirección Territorial Tepito Guerrero, dentro del Perímetro Delegacional.	\$662,601.97
30001071-037-04	Ingeniería y Construcciones Sagopa, S.A. de C.V.	Conservación y Mantenimiento a 5 Primarias ubicadas en las Direcciones Territoriales Santa María Tlatelolco (3) y Juárez San Rafael (2), dentro del Perímetro Delegacional.	\$919,583.32

Las razones de aceptación de las empresas ganadoras, podrán ser consultadas en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Gobierno del Distrito Federal en Cuauhtémoc, sita en Aldama y mina S/N, Col. Buenavista, C.P. 06350, México, D.F.

Cuauhtémoc, D.F. a 26 de noviembre de 2004
ATENTAMENTE

(Firma)
DIRECTOR TÉCNICO
ING. ENRIQUE TURRENT FERNÁNDEZ.
RÚBRICA

SECCIÓN DE AVISOS

INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V. PROMOTORA RESIDENCIAL CHAC MOOL, S.A. DE C.V. AVISO DE FUSIÓN

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que las sociedades INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V., como sociedad fusionante, y PROMOTORA RESIDENCIAL CHAC MOOL, S.A. DE C.V., como sociedad fusionada, han acordado fusionarse, bajo los siguientes términos:

A.- Los estados financieros de la Fusionante y la Fusionada al día 30 de septiembre de 2003 servirán como base de la fusión.

B.- La fusión surtirá efectos frente a terceros, en términos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y entre las partes y para efectos fiscales, contables y financieros, el día en que las asambleas de accionistas de ambas sociedades aprueben la fusión.

C.- Al surtir efectos la fusión, la Fusionada se extinguirá y la Fusionante resultará causahabiente a título universal de la Fusionada, y quedarán incorporados al patrimonio de la Fusionante los activos y pasivos de la Fusionada, sin reserva ni limitación alguna, y sin necesidad de cualquier acto jurídico específico o complementario.

D.- Al surtir efectos la fusión, la Fusionante adquirirá el dominio directo de todos los bienes tangible e intangibles, muebles e inmuebles, patentes, marcas, nombres comerciales y demás bienes que integren los activos de la Fusionada, incluyéndose los derechos determinados o indeterminados, principales, derivados o accesorios de los que la Fusionada pudiere o resultare ser titular en el momento en que surta efectos la fusión o en el futuro, por motivos anteriores o posteriores al momento en que surta efectos la fusión acordada.

E.- Todos los pasivos que la Fusionante asuma por efecto de la fusión se extinguirán a través de su puntual y oportuno cumplimiento por parte de la Fusionante, en las fechas de pago establecidas en los actos jurídicos que los hubieren originado o que resulten de acuerdo con la ley.

F.- La integración del capital social de la Fusionante y la Fusionada se realizará entregando acciones representativas del capital social de la Fusionante a los accionistas de la Fusionada, a razón de valor nominal y en términos de la asamblea de accionistas de la Fusionante que apruebe la fusión.

El balance de INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V. al 30 de septiembre de 2004 es el siguiente:

INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (MILES DE PESOS)			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	1,326	PASIVO A CORTO PLAZO	119,296
		PASIVO A LARGO PLAZO	10,986
		TOTAL PASIVO	130,282
ACTIVO FIJO	47,618	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	233,786
		Resultado del ejercicio	129
ACTIVO DIFERIDO	20,226	Otras cuentas de capital	-295,027
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	-61,112
TOTAL ACTIVO	69,170	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	69,170

El balance de PROMOTORA RESIDENCIAL CHAC MOOL, S.A. DE C.V. al 30 de septiembre de 2004 es el siguiente:

PROMOTORA RESIDENCIAL CHAC MOOL, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004 (MILES DE PESOS)			
ACTIVO		PASIVO	
ACTIVO CIRCULANTE	172	PASIVO A CORTO PLAZO	5,055
		PASIVO A LARGO PLAZO	0
		TOTAL PASIVO	5,055
ACTIVO FIJO	166,683	CAPITAL CONTABLE	
		Capital Social	10,161
		Resultado del ejercicio	182
ACTIVO DIFERIDO	123	Otras cuentas de capital	151,899
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	161,878
TOTAL ACTIVO	166,933	TOTAL PASIVO Y CAPITAL CONTABLE	166,933

Para efectos del artículo 225 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se hace constar que todos los acreedores de INMOBILIARIA TOMMAC, S.A. DE C.V. y de PROMOTORA RESIDENCIAL CHAC MOOL, S.A. DE C.V. han otorgado su consentimiento a la fusión.

(Firma)
Fernando Orrantia Dworak
Delegado Especial

GRUPO EMPRESARIAL CRM, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN
AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

ACTIVO		CAPITAL CONTABLE	
CIRCULANTE		Capital Social	\$50,000.00
Otras ctas. X cob.	\$7,401.00	Resultado Ej. Anteriores	(4,506,421.00)
		Resultado del Ejercicio	4,449,020.00
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 7,401.00</u>	TOTAL CAPITAL CONTABLE	<u>\$7,401.00</u>

En el cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Sociedad.

México, DF. a 11 de noviembre de 2004.
(Firma)
MARTINIANO ENRIQUE MEJIA OJEDA
LIQUIDADOR

WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V.**CONVOCATORIA**

De conformidad con los artículos 178, 179, 180, 181, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima sexta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V., a la Asamblea Ordinaria de accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2004, a las 9:00 horas, en las oficinas que la sociedad tiene ubicadas en la calle de Clavel No. 224, Col. Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Renuncia y en su caso, remoción de los miembros del Consejo de Administración.
2. Designación de los miembros del Consejo de Administración.
3. Designación de Comisario.
4. Cualquier otro asunto que se someta a consideración de los accionistas.
5. Autorización.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por apoderado constituido por carta poder, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima séptima de los estatutos sociales.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

(Firma)

James Muench McKendree

CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 178, 179, 182, 183, 186, 187 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima sexta de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas de WILL AND BAUMER, S.A. DE C.V., a la Asamblea Extraordinaria de accionistas que se celebrará, en primera convocatoria, el día 15 de diciembre de 2004, a las 11:00 horas, en las oficinas que la sociedad tiene ubicadas en la calle de Clavel No. 224, Col. Atlampa, Delegación Cuauhtémoc, México, Distrito Federal, en la que se tratará el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- 1.- Resolución sobre el aumento de capital variable decretado mediante asamblea ordinaria de accionistas de fecha 8 de diciembre de 2003.
- 2.- Proposición para aumentar el capital variable de la sociedad.
- 3.- Suscripción y pago del aumento de capital decretado.
- 4.- Reforma de estatutos sociales.
5. Cualquier otro asunto que se someta a consideración de los accionistas.
- 6.- Autorización.

Los accionistas podrán hacerse representar en la asamblea, por apoderado constituido por carta poder, de acuerdo con el artículo 192 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y la cláusula décima séptima de los estatutos sociales.

México, D.F., a 15 de noviembre de 2004.

(Firma)

James Muench McKendree

PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.**

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.** celebrada el día 25 de noviembre de 2004, aumentó el valor nominal de las acciones en circulación representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad a la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada una. Como consecuencia del aumento al valor nominal de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, se cancelan los títulos de acciones emitidos anteriormente por la Sociedad y en circulación, para su canje por acciones de la Sociedad con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M. N.), cada una. En virtud de lo anterior, se aumentó el capital mínimo fijo de la Sociedad a la cantidad de \$50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 504 (quinientos cuatro) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de que los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano, canjeen una acción de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por una acción con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y paguen la cantidad de \$99.00 (Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) en efectivo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de esta publicación.

Los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Rogelio Leyva Prudenciano podrán acudir a canjear su acción y pagar la cantidad antes mencionada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Colima 410-401, colonia Roma, México, D. F.; en el entendido de que en caso de que no canjeen su acción y exhiban el pago dentro del plazo antes mencionado, la Sociedad procederá en los términos del Artículo 118 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, del Artículo 121 de dicha Ley.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2004.

(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA ARMAR, S.A. DE C.V.

PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**AVISO DE AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL DE
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.**

Mediante resolución de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de **PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.** celebrada el día 25 de noviembre de 2004, aumentó el valor nominal de las acciones en circulación representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad a la cantidad de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.), cada una. Como consecuencia del aumento al valor nominal de las acciones representativas del capital mínimo fijo de la Sociedad, se cancelan los títulos de acciones emitidos anteriormente por la Sociedad y en circulación, para su canje por acciones de la Sociedad con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M. N.), cada una. En virtud de lo anterior, se aumentó el capital mínimo fijo de la Sociedad a la cantidad de \$50,400.00 (Cincuenta Mil Cuatrocientos Pesos 00/100 M.N.) mediante la emisión de 504 (quinientas cuatro) acciones nominativas, ordinarias, con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 Moneda Nacional), cada una.

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 119 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el presente aviso a efecto de que los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez, canjeen una acción de la Sociedad con valor nominal de \$1.00 (Un Peso 00/100 M.N.) por una acción con valor nominal de \$100.00 (Cien Pesos 00/100 M.N.) y paguen la cantidad de \$99.00 (Noventa y Nueve Pesos 00/100 M.N.) en efectivo dentro de los 30 (treinta) días siguientes a la fecha de esta publicación.

Los señores Gabriel Benavides Valdés, Mario Ceballos Loya, Marcos Carlos Cuevas Sotelo y Gabriel Benavides Martínez podrán acudir a canjear su acción y pagar la cantidad antes mencionada en las oficinas de la Sociedad ubicadas en Colima 410-401, Colonia Roma, México, D. F.; en el entendido de que en caso de que no canjeen su acción y exhiban el pago dentro del plazo antes mencionado, la Sociedad procederá en los términos del Artículo 118 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y, en su caso, del Artículo 121 de dicha Ley.

México, Distrito Federal, a 25 de noviembre de 2004.

(Firma)

Yves Hayaux-du-Tilly Laborde
Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de
PROMOTORA TEPOZTECO, S.A. DE C.V.

UNIFUTUR, S.A. DE C.V.

BALANCE GENERAL DE LIQUIDACIÓN AL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2004

Por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas celebrada el 01 de Abril de 2004, se acordó disolver la sociedad, en los términos de la fracción II y III del artículo 229 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, por lo que con base en lo dispuesto en el artículo 247 de dicha ley, se publica el presente aviso.

Activo:		\$ 39,282.05
Pasivo:	\$ 174,306.05	
Capital Contable:	-\$ 135,024.00	
Suma Pasivo y Capital		\$ 39,282.05

México, D.F., a 26 de Octubre de 2004
 Liquidador
 Lic. Pedro Bouchan Reyes
 (Firma)

DISTRIBUIDORA DE MATERIALES PARA TABICON, S. A. DE C. V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE OCTUBRE DE 2004.

Activo		Capital	
Bancos	19,285.79	Socios cuenta de liquidación	19,285.79
Total del activo	<u>19,285.79</u>	Total de capital	<u>19,285.79</u>

El presente balance se publica para dar cumplimiento a lo establecido en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

México D. F., a 31 de octubre de 2004.
 (Firma)
 Liquidador
 Lic. Miguel Vázquez Hernández

AUTOMOTRIZ NIPPON, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2004

Activo	\$36,671
Pasivo	0
Capital	\$36,671

Con fundamento en el artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Corresponde a cada socio un reembolso de \$0.00225 por acción

México, D. F., a 30 de septiembre de 2004

Liquidador
Ing. Miguel Ángel Ernesto Sato Matsumoto

(Firma)

FE DE ERRATAS, XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V.

México, D. F., a 25 de noviembre de 2004

FE DE ERRATAS, a la publicación de XEROX MEXICANA, S.A. DE C.V. BALANCE GENERAL AL 31 DE OCTUBRE DE 2004, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, número 122, de fecha 19 de noviembre de 2004. en la Página 49 renglones 11, 13 y 19.

Renglón 11

DICE:	
ESTIMACIÓN ABSOLESCENCIA	29,128
DEBE DECIR:	
ESTIMACIÓN ABSOLESCENCIA	-29,128

Renglón 13

DICE:	
ISR POR PAGAR	30,209
DEBE DECIR:	
ISR POR PAGAR	-30,209

Renglón 19

DICE:	
DEP. ACUM. EQUIPO RENTADO	370,553
DEBE DECIR:	
DEP. ACUM. EQUIPO RENTADO	-370,553

**JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL DE
PUBLICACIONES Y TRÁMITES FUNERARIOS**

(Firma)

C. RAÚL ESCOBAR BRIONES

E D I C T O S**JUZGADO TRIGESIMO SEPTIMO CIVIL****EDICTO
EXP. NO. 293/2004**

En los autos del Juicio ORDINARIO MERCANTIL, promovido por PEREDA GODINEZ LUIS en contra de CONSTRUCCION URBANA INTEGRAL, S. A., en cumplimiento a lo ordenado por auto dictado con fecha diez de Noviembre del año en curso, la C. Juez señaló las: **DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTICINCO DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO**, para que tenga verificativo la Audiencia de desahogo de pruebas, en preparación de la prueba confesional a cargo de la parte demandada por conducto de su Representante Legal ó de persona que se encuentre debidamente facultada para absolver posiciones en su nombre citésele **personalmente**, para que comparezca al Local de este Juzgado el día y hora antes señalado a absolver posiciones que parte actora le articulará previa su calificación de legales, con el apercibimiento que de no asistir sin justa causa se le declarará **confeso** de todas y cada una de las posiciones que previamente se hayan calificado de legales, atento a lo dispuesto por el Artículo 1232 fracción I del Código de Comercio, por lo que respecta a la prueba pericial en materia de matemáticas financieras con fundamento en el Artículo 1254 del Código de Comercio dese vista a la parte demandada para que dentro del término de **TRES DIAS**, manifieste sobre la pertinencia de la prueba, proponga la ampliación de otros puntos y cuestiones además de los formulados por el oferente, y designe perito de su parte en la materia, con el apercibimiento que de no hacerlo se procederá a lo dispuesto por el Artículo 1253 fracción VI del Ordenamiento legal en cita.

México, D.F., a 16 de Noviembre del 2004
C. SECRETARIO DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. JOSE LUIS RAMOS ROSAS

NOTA.- Para su debida publicación por **tres veces consecutivas** en la "Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal".

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

(Al margen superior izquierdo el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO**)

E D I C T O

Exp. No. 118/2004

SRIA. "B"

**EMPLAZAMIENTO.
A: CCAMP, S.A. DE C.V.**

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiséis de octubre del año dos mil cuatro, dictado en los autos del juicio **ESPECIAL DE FIANZAS**, promovido por **OBRASCON HUARTE LAIN, S.A.** en contra de **AFIANZADORA INSURGENTES, S.A. DE C.V.**, la C. JUEZ VIGÉSIMO QUINTO DE LO DEL DISTRITO FEDERAL, ordenó emplazar a la demandada **CCAMP, S.A. DE C.V.** por medio de edictos, para que en el término de **TREINTA DIAS** de contestación a la demanda, quedando a su disposición en la Secretará "B" de este H. Juzgado las copias simples de traslado.

México, D.F. a 4 de noviembre del 2004
EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B".
(Firma)
LIC. LUIS ARTURO DENA ÁLVAREZ.

(Al margen inferior izquierdo un sello legible)

PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES CONSECUTIVAS EN LA GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 1070 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.



GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL **México • La Ciudad de la Esperanza**

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal
ANDRÉS MANUEL LÓPEZ OBRADOR

Consejera Jurídica y de Servicios Legales
MARÍA ESTELA RÍOS GONZÁLEZ

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos
ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera.....	\$ 1058.90
Media plana	569.30
Un cuarto de plana	354.40

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

<http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index>.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR “CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN”, S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80

(Costo por ejemplar \$27.00)

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.